



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que FIDUPREVISORA, el FOPEP y la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas cautelares.

En la fecha, **07 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA AMIGOS PROFESIONALES
DE CALDAS – COOAMIGA NIT 900.048.856-1
DEMANDADO: REINALDO VÁSQUEZ MARULANDA C.C. 10.210.766
RADICADO: 170014003010-2023-00307-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por FIDUPREVISORA, el FOPEP y la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales; atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar y las existentes se encuentran debidamente perfeccionadas, se requiere a la ejecutante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.112 del 10 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec6be19f33a24298e411e833b7910b401ea661b20e7b0cf0a533d64d4804249**

Documento generado en 07/07/2023 11:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>